



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradiantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/LBY/Q/4  
23 de junio de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

---

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE ANTES DE LA  
PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE LA  
JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA (CAT/C/LBY/4)\***

**Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la  
Convención, en especial con respecto a las recomendaciones  
anteriores del Comité**

**Artículo 1**

1. Sírvanse indicar si la legislación del Estado parte contiene una definición de tortura que se ajuste al artículo 1 de la Convención y prohíba claramente la tortura en todas las circunstancias. En caso negativo, ¿qué medidas se han adoptado en el período transcurrido desde el examen en 1999 del tercer informe periódico (CAT/C/44/Add.3) para armonizar la legislación del Estado parte con las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Convención?

**Artículo 2**

2. Sírvanse informar al Comité sobre el estado y el contenido del proyecto de código penal, especialmente sobre las sanciones impuestas a los autores de actos de tortura, o de tratos

---

\* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 42º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38º período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

cruellos, inhumanos o degradantes. Sírvanse proporcionar información sobre los enjuiciamientos que se hayan llevado a cabo de casos de tortura.

3. Sírvanse indicar cuál es la duración máxima de la detención policial antes de que se presente al sospechoso detenido al juez, así como la duración máxima de la detención preventiva, en la ley y en la práctica, e informar si todos los establecimientos de detención están sujetos a la supervisión efectiva de una autoridad judicial independiente. Sírvanse también indicar los recursos de que disponen los detenidos, como el acceso inmediato a un abogado y a un médico independiente, y el derecho de informar a una persona de su elección acerca de su detención.
4. Según la información de que dispone el Comité, en el Estado parte estarían generalizadas las prácticas de la detención prolongada en situación de incomunicación, lo que expone a los detenidos al riesgo de tortura y malos tratos. Sírvanse indicar si el Estado parte ha emprendido investigaciones rápidas e imparciales de esas alegaciones y cuáles fueron los resultados. Sírvanse indicar asimismo qué medidas ha adoptado el Estado parte para poner fin a la práctica de la detención preventiva prolongada.
5. Teniendo presente la abolición en 2005 del Tribunal Popular, sírvanse indicar si todos los casos que ese tribunal estaba juzgando en el momento de su abolición, en primera instancia o en apelación, fueron transferidos a los tribunales penales ordinarios, cuál es la situación de la revisión judicial en el momento presente y si se enjuició a las personas de que se trata.
6. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno para reconsiderar las disposiciones jurídicas que permiten la reclusión en los llamados centros de rehabilitación social, a fin de protegerlas según el Estado parte, de mujeres y niñas que no han sido condenadas, y que en algunos casos son víctimas de violencia de género, incluida la violación, y de violencia doméstica sin que exista posibilidad de impugnar esta reclusión ante los tribunales. A ese respecto, sírvanse indicar si la violación, incluida la violación marital, está tipificada como delito en la legislación interna.
7. Sírvanse indicar qué recursos jurídicos existen que aseguren la protección frente a la tortura y los malos tratos de personas con enfermedades mentales internadas en instituciones psiquiátricas, así como de personas detenidas que sufren discapacidades.

### **Artículo 3**

8. Sírvanse proporcionar información sobre las garantías jurídicas que existen para impedir la expulsión, la devolución o la extradición de una persona a un Estado en el cual haya motivos graves para creer que corre el riesgo de ser sometida a tortura. Sírvanse indicar asimismo las medidas adoptadas para garantizar que los extranjeros que alegan correr el riesgo de sufrir tortura puedan presentar una apelación contra su expulsión forzada, con efectos suspensivos.
9. Desde que se presentó el tercer informe periódico, ¿se ha llevado a cabo alguna expulsión, devolución o extradición? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos judiciales adecuados para el examen de la decisión han sido establecidos y qué disposiciones se han adoptado para el

seguimiento después de la devolución? Sírvanse también indicar a qué países se expulsaron, devolvieron o extraditaron las personas de que se trata.

10. Sírvanse proporcionar información sobre la supuesta entrega a la Jamahiriya Árabe Libia de nacionales libios acusados de cometer actos de terrorismo.

#### **Artículo 4**

11. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las actuales disposiciones penales, así como las contenidas en el proyecto de código penal, relativas a delitos tales como el intento de cometer actos de tortura, la instigación o el consentimiento de la tortura o la orden de practicar la tortura por parte de una persona en situación de autoridad, y las penas exactas que se imponen por cada uno de esos delitos. Sírvanse proporcionar información, desglosada por género, edad y ubicación geográfica, sobre el número y la índole de los delitos respecto de los cuales se iniciaron procedimientos judiciales en los que se aplicaron esas disposiciones jurídicas, y sobre las sanciones impuestas o los motivos de la sentencia absolutoria.

#### **Artículos 5, 6 y 7**

12. Sírvanse indicar las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Convención. En el marco de la legislación vigente, ¿se consideran los actos de tortura delitos universales en el derecho interno, dondequiera que ocurran y cualquiera que sea la nacionalidad del autor o de la víctima? Sírvanse proporcionar ejemplos pertinentes de enjuiciamientos con esas características.
13. Sírvanse indicar si el Estado parte ha desestimado por algún motivo la solicitud de extradición presentada por un tercer Estado en relación con una persona sospechosa de haber cometido un acto de tortura, y si consiguientemente se instruyó su proceso en el país. ¿Cuál es el estado y el resultado de esos procesos?

#### **Artículo 10**

14. Sírvanse indicar los programas de capacitación que existen en la actualidad para:
  - a) Jueces y fiscales, en particular sobre el enjuiciamiento y castigo de autores de actos de tortura, de manera que reflejen la gravedad del delito;
  - b) El personal médico, en particular sobre la capacitación específica en materia de documentación forense relativa a la tortura y otras formas de abusos físicos y psicológicos;
  - c) Los agentes del orden, en particular sobre la prohibición absoluta de la tortura.
15. Sírvanse presentar los manuales de capacitación pertinentes e indicar si entre ellos figura el Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes). Sírvanse indicar si esos documentos se utilizan y, en caso afirmativo, de qué modo se utilizan en los

procedimientos jurídicos y las intervenciones médicas. Sírvanse indicar asimismo si esa capacitación abarca una perspectiva de género.

16. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para poner en práctica la recomendación del Comité en virtud de la cual el Estado parte debería hacer saber claramente a todo el personal de las fuerzas de orden público que la tortura no está permitida en ninguna circunstancia, y que quienes cometan el delito de tortura deben ser objeto de una investigación inmediata e imparcial y de una rigurosa acción judicial conforme a la ley (A/54/44, párr. 188).

## **Artículo 11**

17. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para asegurar la supervisión sistemática de los centros de detención, incluidos los hospitales psiquiátricos, por mecanismos independientes. En caso afirmativo, sírvanse facilitar información sobre la frecuencia de las visitas llevadas a cabo, así como sobre las conclusiones y recomendaciones del órgano de supervisión después de las visitas. Indíquese asimismo qué seguimiento se da a esas recomendaciones y si se hacen públicas.
18. Sírvanse facilitar datos estadísticos sobre el número de personas recluidas condenadas a muerte que están en espera de su ejecución y sobre el número de esa categoría de personas que han sido ejecutadas desde el examen del último informe periódico. ¿Qué métodos de ejecución utiliza el Estado parte y qué procedimientos concretos se aplican a los efectos de reducir al mínimo cualquier sufrimiento innecesario? ¿Cuáles son las condiciones de reclusión de los prisioneros en espera de ser ejecutados?
19. Sírvanse facilitar información sobre las condiciones de detención de las mujeres y de los menores de 18 años.

## **Artículos 12 y 13**

20. Sírvanse facilitar información sobre los casos de muerte de detenidos, si los hubiera. Sírvanse facilitar también información sobre los mecanismos para detectar e investigar las posibles faltas profesionales de oficiales de policía y funcionarios penitenciarios en las prisiones y centros de detención.
21. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para asegurar la independencia de los jueces. A ese respecto, sírvanse facilitar datos estadísticos pertinentes, desglosados por delito, ubicación geográfica y género, sobre las denuncias relativas a torturas o actos equivalentes a tratos crueles, inhumanos o degradantes, que se han presentado en los últimos cinco años, así como sobre las investigaciones, enjuiciamientos y condenas penales y disciplinarias conexas, incluidas las sanciones administrativas.
22. Según la información de que dispone el Comité respecto del caso de las cinco enfermeras búlgaras y el doctor palestino detenidos en 1999 y condenados a la pena de muerte en un segundo proceso en 2006, se afirma que esas personas fueron sometidas a tortura y que la investigación de las denuncias de tortura no fue llevada a cabo de modo adecuado, ya que se ordenó la realización de exámenes médicos únicamente unos tres años después de que se

cometieran los presuntos actos de tortura. Sírvanse proporcionar al Comité información detallada sobre cómo se llevaron a cabo esas investigaciones, en especial qué órgano fue el encargado de realizarlas, cuáles fueron las conclusiones a que se llegó y si se dio a las víctimas una reparación íntegra, incluida una indemnización.

23. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para investigar todos los casos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Sírvanse también informar al Comité si los supuestos autores fueron enjuiciados y si, en caso de haber sido declarados culpables, se les impuso una pena. A ese respecto, según la información de que dispone el Comité, se afirma que se han llevado a cabo varias ejecuciones sumarias, incluida la muerte de personas durante manifestaciones realizadas en Benghazi en 2006 y en un motín en la prisión de Abu Salim en ese mismo año. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para llevar a cabo investigaciones inmediatas, imparciales y eficaces, así como informar al Comité sobre los resultados de esas investigaciones. Sírvanse también indicar qué actos de reparación efectiva se han realizado, incluida la indemnización apropiada a las víctimas y sus familias.
24. Sírvanse proporcionar datos sobre las denuncias y los mecanismos de denuncia respecto de actos de tortura y de malos tratos, desglosados por, entre otros criterios, género, grupo étnico, región, tipo y lugar de la detención. Sírvanse facilitar asimismo datos estadísticos correspondientes a los años posteriores a la presentación del último informe periódico en lo que respecta a la investigación de esas denuncias y sus correspondientes resultados, como su suspensión, la apertura de procedimientos administrativos o la incoación de procedimientos penales.

#### **Artículo 14**

25. ¿Cuáles son los procedimientos vigentes para la obtención de indemnización y rehabilitación por las víctimas de actos de tortura, incluida la rehabilitación médica, psicológica y social, y para asegurar a las víctimas de la tortura, incluidas las víctimas de violaciones, el acceso a dichos procedimientos? ¿Qué programas de rehabilitación existen actualmente para las víctimas de la tortura en el Estado parte?
26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas de reparación e indemnización dictadas por los tribunales que se hayan hecho efectivas a las víctimas de la tortura o sus familias, desde el examen del tercer informe periódico en 1999. Esta información debe incluir el número de demandas presentadas, el número de demandas aceptadas y los importes ordenados y los que realmente se abonaron en cada caso.

#### **Artículo 15**

27. Sírvanse explicar si, con arreglo a la legislación del Estado parte, puede presentarse como prueba en actuaciones judiciales una declaración que se demuestre que ha sido obtenida mediante torturas, de conformidad con el artículo 15 de la Convención. Sírvanse indicar, en su caso, cuántas veces se han declarado inadmisibles declaraciones obtenidas de esa manera.

## Artículo 16

28. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para combatir de modo efectivo la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, mediante la promulgación de la legislación adecuada. Sírvanse también indicar si el Estado parte ha adoptado y aplicado una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer, atendiendo a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus observaciones finales aprobadas el 6 de febrero de 2009 (CEDAW/C/LBY/CO/5, párr. 24).
29. Sírvanse proporcionar información sobre las condiciones de detención del Sr. Fathi El-Jahmi, incluido sobre su acceso a un letrado, a un doctor independiente y a miembros de su familia, ya que según la información de que dispone el Comité se encuentra presuntamente en reclusión solitaria con un contacto mínimo con el mundo exterior desde su detención en 2004. Sírvanse indicar asimismo si existen otros casos de personas a las que se mantiene en reclusión solitaria.
30. De conformidad con la información de que dispone el Comité, algunos reclusos que han sido absueltos en procesos judiciales o ya han cumplido su pena continúan encarcelados. A ese respecto, sírvanse proporcionar información sobre la situación del juez Wanis Al Sharf El 'Abani, que fue condenado a 13 años de prisión por un Tribunal Militar en 1993 y que, presuntamente, se encuentra todavía recluido. Sírvanse indicar también al Comité si existen otros casos de reclusos que deberían haber sido puestos en libertad y siguen encarcelados.
31. Sírvanse explicar si el Estado parte ha revocado las disposiciones de su legislación que prescriben castigos corporales tales como la amputación y los azotes, aunque se utilicen raramente en la práctica.
32. Sírvanse indicar qué medidas concretas ha adoptado el Estado parte para investigar los casos de violencia derivados de sentimientos contra los negros entre la población y dirigidos en particular contra los migrantes africanos, así como las medidas para enjuiciar y castigar a los autores de esos actos. Sírvanse indicar el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas registrados en este sentido.
33. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para combatir toda forma de trata de mujeres y niñas, incluso mediante la adopción y aplicación de una estrategia amplia, atendiendo a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus observaciones finales (CEDAW/C/LBY/CO/5, párr. 28). Sírvanse también indicar qué medidas se han adoptado para enjuiciar y castigar a los tratantes y asegurar la protección de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de la trata, incluso mediante un apoyo adecuado cuando estas declarén contra los tratantes. Sírvanse asimismo proporcionar información sobre las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado parte para luchar contra la trata de personas.
34. Sírvanse indicar también qué medidas se han adoptado para proteger a los trabajadores migratorios de los malos tratos y la explotación económica.

## Otras cuestiones

35. Sírvanse indicar las medidas concretas que se hayan adoptado para difundir ampliamente la Convención y las conclusiones y recomendaciones del Comité (A/54/44, párrs. 176 a 189), en todos los idiomas pertinentes en el Estado parte, incluso a través de los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales.
36. ¿Tiene previsto el Estado parte ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura? En caso afirmativo, ¿ha adoptado el Estado parte medidas para crear o designar un mecanismo nacional que se encargue de visitar periódicamente los lugares de privación de libertad con miras a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes?
37. Sírvanse indicar si el Gobierno libio considera la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención, atendiendo a las recomendaciones del Comité en sus observaciones finales anteriores (ibíd., párr. 185).
38. Tomando en consideración las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo tomadas por el Estado parte en respuesta a la amenaza de actos terroristas, explicar si estas medidas han afectado las salvaguardias de los derechos humanos en la legislación y en la práctica, y describir de qué manera se ha garantizado que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo se ajustan a las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional.
39. Sírvanse facilitar información detallada sobre las dificultades que impiden que el Estado parte cumpla plenamente las disposiciones de la Convención y las recomendaciones anteriores del Comité.

### **Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, incluidas las nuevas medidas y acontecimientos en relación con la aplicación de la Convención**

40. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las novedades pertinentes ocurridas desde el tercer informe periódico con respecto al marco jurídico e institucional que ampara la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional, incluidas las decisiones judiciales que sean pertinentes para el Comité.
41. Sírvanse facilitar información pertinente y detallada sobre las nuevas medidas políticas, administrativas y de otro orden que se han adoptado desde el tercer informe periódico para promover y proteger los derechos humanos en el plano nacional, incluidas las relativas a los planes o programas nacionales de derechos humanos y los recursos que les han sido asignados, sus medios, objetivos y resultados.

42. Sírvanse facilitar toda otra información sobre nuevas medidas y acontecimientos con miras a la aplicación de la Convención y las recomendaciones del Comité desde el examen del tercer informe periódico en 1999, incluidos los datos estadísticos necesarios, así como cualquier otro acontecimiento que se haya producido en el Estado parte y que sea pertinente con respecto a la Convención.

-----